



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA JÓVENES PARA EL EJERCICIO 2019

| | |
|--|-----------|
| 1. JUSTIFICACIÓN Y FINALIDAD..... | 2 |
| 2. OBJETO | 2 |
| 3. ACTIVIDADES Y PROYECTOS OBJETO DE BECA Y DOTACIÓN ECONÓMICA MÁXIMA | 3 |
| 4. RÉGIMEN JURÍDICO | 5 |
| 5. FINANCIACIÓN | 5 |
| 6. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS | |
| 6.1. Requisitos | 5 |
| 6.2. Características e incompatibilidades..... | 6 |
| 7. SOLICITUDES | |
| 7.1. Plazo y formalización de la presentación de solicitudes..... | 6 |
| 7.2. Documentación necesaria | 7 |
| 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN | 9 |
| 9. PROCEDIMIENTO | |
| 9.1. Procedimiento de concesión..... | 12 |
| 9.2. Criterios de valoración | 13 |
| 9.3. Órgano de instrucción y valoración | 13 |
| 9.4. Resolución y notificación | 14 |
| 9.5. Aceptación de la subvención | 14 |
| 9.6. Régimen de recursos | 14 |
| 9.7. Publicidad..... | 14 |
| 10. PLAZOS Y FORMAS DE PAGO | 15 |
| 11. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS | 15 |
| 12. INSPECCIÓN Y CONTROL, ANULACIÓN Y RESPONSABILIDADES | |
| 12.1. Inspección y control | 16 |
| 12.2. Modificación de la resolución | 16 |
| 12.3. Extinción del derecho de cobro de becas | 17 |
| 12.4. Revocación y reintegro de la beca | 17 |
| 12.5. Responsabilidades | 17 |



1. JUSTIFICACIÓN Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat a través de la Unidad de Juventud, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Local de Juventud de Sant Boi 2016-2020 tiene como objetivo prioritario realizar políticas de juventud que den respuesta a las necesidades concretas de los y las jóvenes de 16 a 35 años del municipio de Sant Boi de Llobregat.

La Unidad de Juventud crea una línea de becas con el objetivo de intervenir ante las necesidades de los / las jóvenes, detectadas y analizadas, desde el Plan Local del Joventut de Sant Boi 2016-2020:

- La actual coyuntura socioeconómica ha situado la falta de empleo y la precariedad laboral como dos de los grandes problemas entre la población joven, que dificultan el desarrollo de sus trayectorias vitales, especialmente en el ámbito formativo y ocupacional.
- El riesgo de exclusión social que pueden sufrir los y las jóvenes vinculados a la familia de origen, el lugar de nacimiento, el género y la falta de recursos económicos y socioeducativos.
- La precariedad laboral de las mujeres jóvenes, ya que se encuentran en una posición de vulnerabilidad en el mercado laboral, debido a su condición de mujer y de joven.
- La falta de posibilidades a nivel individual de que los y las jóvenes puedan reconducir sus itinerarios vitales, una vez se encuentran fuera del sistema.
- El bajo nivel educativo de muchas personas jóvenes, determinado por un lado, por un alto índice de fracaso escolar y por otra, por una gran dificultad para reincorporarse al sistema educativo formal, incrementan la situación de vulnerabilidad social de los y las jóvenes.

La finalidad de este proyecto es:

- Fomentar la autonomía de las personas jóvenes.
- Promover y facilitar los procesos de emancipación de los jóvenes, en especial de los / las jóvenes que se encuentren en riesgo de exclusión social.
- Incidir positivamente en las trayectorias educativas, laborales y profesionales de los / las jóvenes.
- Facilitar el desarrollo formativo entre los / las jóvenes como elemento de integración social, profesional y laboral.
- Garantizar la igualdad de oportunidades y la cohesión social entre la población joven.

2. OBJETO

Es objeto de las presentes bases establecer la regulación por la concesión de becas individuales del año 2019.

En concreto, constituye objeto de beca los siguientes tipos de actividades o proyectos:



- **Beca tipo A:** para actividades de formación reglada en centros públicos y compra de material didáctico relacionado con la formación a realizar. Esta beca tiene como objetivo ayudar a los jóvenes en su desarrollo formativo continuo y específico. Sólo se becará la formación en centros concertados o privados en los casos siguientes:
 - Cuando la formación por la que se solicita la beca sólo se imparta en un centro concertado o privado.
 - Cuando la formación elegida tenga poca oferta pública.
 - Cuando el / la solicitante de la beca no haya sido admitido / a en un centro público y así lo demuestre.
- **Beca tipo B:** para servicios y/o actividades que favorezcan la conciliación de la vida familiar con la vida laboral/formativa de las madres jóvenes que estén estudiando y/o trabajando. Esta beca incluye actividades formativas de las madres jóvenes o actividades para los/las hijos/as que se realicen en horario laboral o de formación presencial de las madres jóvenes para facilitar la conciliación de la vida familiar. Tendrán prioridad las actividades formativas de las madres jóvenes.
- **Beca tipo C:** para facilitar la movilidad. Se otorgarán becas para los gastos de desplazamientos, en Cataluña, que fomenten la movilidad de los/las jóvenes en el ámbito formativo y/o ocupacional. Es objeto de beca el transporte privado en caso de que no haya red de transporte público que cubra el trayecto.

Asimismo, si el trayecto en transporte público es de una duración superior a 1 hora y 30 minutos, se valorará la solicitud de beca de transporte privado atendiendo al número de tipos de transporte público a coger y la frecuencia de paso del mismo .
- **Beca tipo D:** para actividades y proyectos formulados por jóvenes con diversidad funcional. Tienen el objetivo de facilitarles la autonomía personal y su participación en los diferentes ámbitos sociales, culturales, vivienda, movilidad.

3. ACTIVIDADES Y PROYECTOS OBJETO DE BECA Y DOTACIÓN ECONÓMICA MÁXIMA

3.1. Duración y realización de las actividades o proyectos objeto de la beca.

- Las actividades y / o proyectos objeto de las becas se pueden realizar desde junio de 2019 hasta marzo de 2020.
- La dotación para las actividades formativas será de un 45% del importe total de la formación.
- La dotación para material didáctico será del 100% del importe total del material.
- La dotación para los proyectos y actividades contemplará una duración máxima de 4 meses para las becas de tipo B, C y D.



- Una vez ejecutada la actividad objeto de la beca, el perceptor / a deberá aportar la documentación indicada en el apartado 10.

3.2. Dotación económica máxima por tipo de becas y solicitud.

3.2.1. Las becas se concederán en función de la disponibilidad presupuestaria existente y teniendo en cuenta los criterios de ponderación fijados, con la siguiente dotación económica:

- **Becas tipo A**, para proyectos y / o actividades de formación y / o compra de material didáctico. La dotación económica de estas becas será como máximo de 2.200 euros.
- **Becas tipo B**, para servicios y/o actividades que favorezcan la conciliación de la vida familiar con la vida laboral / formativa de madres jóvenes. La dotación económica de estas becas será como máximo de 1.000 euros.
- **Becas tipo C**, para facilitar la movilidad. La dotación económica de estas becas será como máximo de 1.000 euros.
- **Becas tipo D**, para mejorar la autonomía personal de los y las jóvenes con diversidad funcional. La dotación económica de estas becas será como máximo de 6.000 euros.

El importe de la beca concedida será el coste correspondiente de la actividad, este coste corresponderá a:

- Becas tipo A: el 45% del importe total de la formación y el 100% de gastos de material didáctico.
- Becas tipo B, C y D: los gastos de 4 meses de la actividad.

3.2.2. Se podrá fijar una cuantía adicional a la cuantía máxima prevista en el apartado anterior, en caso de que, antes de la resolución de la convocatoria, quedara crédito sin aplicación o aumente la disponibilidad de crédito en la partida presupuestaria correspondiente. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que preceda, en un momento anterior a la resolución de la convocatoria. En este caso se podrá atender la concesión de las becas correspondientes sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

3.2.3. En caso de que, una vez resuelta la convocatoria de becas y en el transcurso del ejercicio, hubiera un aumento de crédito presupuestario en la dotación presupuestaria correspondiente, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de las solicitudes y atender otros que, debido a la disponibilidad presupuestaria, hubieran quedado sin beca,



siempre que estas solicitudes se hayan presentado en su momento a la convocatoria, atendiendo a los criterios, requisitos, procedimiento y otros extremos de esta normativa, sin que sea necesaria otra convocatoria.

3.2.4. El órgano competente para el otorgamiento de las becas tiene la facultad de revisar las becas ya concedidas y de modificar las resoluciones de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, de acuerdo con el artículo 24 y 27 de la Ordenanza general de subvenciones, aprobada por el Pleno de fecha 24 de febrero de 2014 y publicada íntegramente en el BOP de 19 de mayo de 2014.

4. RÉGIMEN JURÍDICO

4.1. Estas becas se regulan por las normas de estas bases, y en todo lo no previsto en esta normativa será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en fecha 24 de febrero de 2014 y publicada en el BOPV de fecha 19 de mayo de 2014, en todo lo que no se oponga a la Ley General de subvenciones y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

4.2. Las becas que se regulan en estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Además están sujetos al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas que fueron consideradas para el otorgamiento.

4.3. La gestión de las becas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. Este procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia pública, mediante la convocatoria de concurso público.

5. FINANCIACIÓN

Las becas reguladas en estas bases serán a cargo de la partida 076 33700 48904 "Becas para jóvenes", del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019.

6. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.1. requisitos

Podrán optar a estas becas las personas físicas que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en el apartado quinto de las Bases reguladoras y que son las siguientes:



- a) Estar empadronado / a en Sant Boi con una antigüedad mínima de 6 meses a fecha 6 de septiembre de 2019.
- b) Haber nacido entre 1984 y 2003
- c) En el caso de las personas jóvenes que no tengan la nacionalidad española, tener permiso de residencia.
- d) No tener ninguna beca o ayuda por el mismo concepto en el año en curso.
- d) Tener unos ingresos brutos anuales de la unidad familiar¹ que no sobrepasen las cantidades siguientes:

| Número de miembros de la unidad familiar | límite máximo de aplicación de el IRSC | límite máximo de aplicación de el IRSC ¹ |
|--|--|---|
| 1 | 3 | 23.903,19 € |
| 2 | 3,7 | 29.480,60 € |
| 3 | 4,7 | 37.448,33 € |
| 4 | 5,7 | 45.416,06 € |
| 5 | 6,2 | 49.399, 93 € |
| 6 | 6,7 | 53.383,79 € |
| A partir del séptimo miembro se añadirá la mitad del IRSC vigente en el momento de aprobación de la convocatoria para cada nuevo miembro computable. | | |

¹ Se consideran miembros de la unidad familiar: la persona solicitante, la pareja, los/las hijos/as, el padre y la madre, o el/la tutor/a legal, los/las hermanos/as y los/las abuelos/as que estén en el mismo domicilio.

En caso de divorcio o separación de los padres/madres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante, pero será miembro computable el/la cónyuge, así como los hijos/as, en su caso.

6.2. Características e incompatibilidades

- a) No se puede solicitar más de una beca por persona.
- b) La concesión de una beca no constituye ninguna relación laboral o estatutaria entre los/las jóvenes beneficiarios/as y el Ayuntamiento de Sant Boi.
- c) Disfrutar de una beca será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración pública o entidad pública o privada.

7. SOLICITUDES

7.1. Plazo y formalización de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 6 de septiembre y finalizará el 4 de octubre de 2019. La solicitud de las becas supone la plena aceptación de las bases.

1



La documentación se podrá tramitar:

- PRESENCIALMENTE

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS (OMAP)

Plaza del Ayuntamiento, 1

Hasta el 13 de septiembre, de 8.30 a 14 h.

A partir del 16 de septiembre, de lunes a jueves, de 8.30 a 19 h.

Viernes y vísperas de festivo, de 8.30 a 14 h.

Habrà que pedir cita previa on line o llamando al teléfono 93 635 12 12

SERVICIO DE INFORMACIÓN JUVENIL EL PUNTO

La Factoría Joven de Can Massallera

Can Massallera

C. Mallorca, 30

Horario: lunes y viernes, de 10 a 14 h

De lunes a jueves de 16 a 20 h.

Habrà que pedir cita previa en el teléfono 93 652 98 43

La documentación deberá aportar escaneada en un USB.

- ELECTRÓNICAMENTE, En el apartado de trámites de la web del Ayuntamiento de Sant Boi: www.santboi.cat

Para solicitar más información o aclarar dudas: al mismo SERVICIO DE INFORMACIÓN JUVENIL EL PUNTO en el siguiente horario: de lunes a jueves, de 16 a 20 horas y lunes y viernes, de 10 a 14 horas.

7.2. documentación necesaria

7.2.1. Para cualquier tipo de becas y con carácter general deberá presentar:

1. DNI o NIE de la persona solicitante.
2. Autorización para la consulta de documentos y datos de otras administraciones de cada uno de los miembros de la unidad familiar a partir de 16 años.
3. Currículum vitae de la persona solicitante.
4. Cuestionario de datos específicos, con:
 - Memoria detallada de la actividad becar, que deberá incluir:
 - Tipo y nombre actividad.
 - Características (descripción, contenido, duración, calendario).
 - Objetivos.
 - Interés personal para acceder a la beca solicitada.



- Presupuesto detallado del proyecto, actividad, propuesta, material, (incluyendo los conceptos y los correspondientes importes).
5. Certificado de datos bancarios donde el / la solicitante salga como titular o cotitular.
6. En caso de no haber hecho la declaración de IRPF:
- Informe de vida laboral actualizado con una fecha de expedición máxima de tres meses a fecha de presentación de la solicitud de beca.
- 7.2.2. Existe documentación susceptible de ser consultada con la autorización correspondiente, **en caso de denegar la autorización de consulta** se deberá presentar la siguiente documentación:
1. Para acreditar los ingresos económicos del / la solicitantes y de los miembros de la unidad familiar a partir de 16 años, se deberá presentar la siguiente documentación:
- **Declaración del IRPF** del período impositivo de 2018.
 - Personas que reciben pensiones:
- **Certificado acreditativo de la percepción de pensiones o de incapacidades laborales** de la administración pública en los que se indique el importe de la pensión. (Se considerarán ingresos computables: pensiones de jubilación, viudedad, orfandad, invalidez, vejez, prestaciones familiares por hijos / hijas a cargo, pensiones alimenticias por separación) Expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Personas que estén en situación de desempleo y reciban prestaciones:
- **Certificado de prestaciones en concepto de paro** y su cuantía, expedido por el SOC - Servicio de Ocupación de Cataluña o el SEPE, Servicio público de Empleo Estatal.
- **RGC** (Renta garantizada de ciudadanía), expedido por el Departamento de Empleo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalidad de Cataluña.
 - En caso de que la persona no esté trabajando, ni recibiendo pensiones ni prestaciones de desempleo deberá presentar **un certificado conforme no está recibiendo ninguna pensión ni prestación** del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS) o del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).
 - Para el las becas tipo D, los/las jóvenes con diversidad funcional deberán presentar original y fotocopia de la resolución que indica el grado de discapacidad y causas, documento expedido por el Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales
- 7.2.3. Además **según los casos**:



1. Si la persona joven es menor de 18 años, autorización del padre/madre / tutor/a para realizar la solicitud de beca
2. En caso de que la formación para la que se solicita la beca se haga en un **centro concertado o privado**, documento justificativo conforme la persona solicitante no ha sido admitido / a en un centro público.
3. Para las becas **tipo A de formación**, para las becas **tipo B**, de conciliación que se pidan por **actividades formativas** y becas **tipo C** por **desplazamiento para formación**: documento acreditativo conforme se hará la formación.
4. Para las becas **tipo B** que se pidan por **actividades extraescolares** de los/ las hijos/hijas de las madres jóvenes, documento que justifique que la madre joven está trabajando o estudiando en horario de las actividades extraescolares.
5. En caso de situación familiar de **separación legal o divorcio**: sentencia de separación o divorcio o convenio regulador (donde conste la pensión alimenticia y custodia de hijos / as).
6. En caso de **trabajadores/as del hogar** justificantes de ingresos: declaración de los importes abonado por el pagador y fotocopia DNI / NIE de la persona pagadora.
- 7 En caso de **representación voluntaria**: documento de autorización de representación debidamente firmada con copia del DNI de la persona que autoriza.
8. En caso de representación legal: resolución judicial en caso de incapacitación o poder notarial que acredite la representación legal.

No será necesario presentar aquella documentación que ya tenga el Ayuntamiento - volante de convivencia, volante de empadronamiento ...-

Si la documentación presentada en tiempo es incorrecta o incompleta, se requerirá a los/las solicitantes, para que en un nuevo plazo de 10 días hábiles, a contar a partir de la fecha de requerimiento, la corrija y complete. Transcurrido este plazo, se tendrá por desistido/a al/ a la solicitante.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las becas se otorgarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Para becas **tipo A**, Para actividades de formación y / o compra de material didáctico.



- Currículo de la persona solicitante: hasta **30 puntos**, (0 puntos: ninguna adecuación del currículo al contenido de la actividad formativa y al tipo de material didáctico, 30 puntos: adecuación perfecta).
- Memoria de la actividad formativa y/o explicación del material didáctico: hasta 30 puntos, (0 puntos: ninguna adecuación de la actividad formativa y / o material didáctico al objetivo de la beca, **30 puntos**: total adecuación).
 - o Características de la actividad (tipo, contenidos, lugar de realización): hasta 15 puntos.
 - o Objetivos y justificación de la actividad: hasta 10 puntos.
 - o Duración y temporización de la propuesta; hasta 5 puntos.
- Presupuesto global: precio total de la actividad formativa y/o del material didáctico: hasta **30 puntos**, (0 puntos: ninguna adecuación del presupuesto a la actividad formativa y / o al material didáctico, 30 puntos: adecuación perfecto. Se entiende por adecuación del presupuesto, que el coste del mismo esté dentro de los precios del mercado).
- Impacto de mejora que esta beca tendrá en el proceso de formación y emancipación del / la joven: hasta **5 puntos** (0 puntos: ningún impacto, 10 puntos: impacto alto).
- Si la persona solicitante es una madre joven: **5 puntos**

La puntuación máxima a alcanzar es **100 puntos**.

La puntuación mínima a alcanzar es 40 puntos.

2. Para Becas **tipo B**, Para proyectos y / o actividades que favorezcan la conciliación de la vida familiar con la vida laboral / formativa.

- Currículum del solicitante: hasta **30 puntos**, (0 puntos: ninguna adecuación del currículo al proyecto y / o actividad, 30 puntos: total adecuación del currículo al proyecto y / o actividad).
- Memoria del proyecto y / o actividad: hasta **30 puntos** (0 puntos: ninguna adecuación del proyecto y / o actividad al objetivo general de la beca, 30 puntos: adecuación correcta)
 - o Características de la actividad (tipo, contenidos, lugar de realización): hasta 15 puntos.
 - o Objetivos y justificación de la actividad: hasta 10 puntos.
 - o Duración y temporización de la propuesta; hasta 5 puntos



- Presupuesto global: hasta **30 puntos**, (0 puntos: ninguna adecuación del presupuesto al proyecto y / o actividad, 30 puntos: total adecuación al proyecto y / o actividad, se entiende por adecuación del presupuesto, que el coste del mismo esté dentro los precios del mercado).
- Impacto de mejora que esta ayuda tendrá en la conciliación de la vida familiar con la vida laboral / formativa del / la: hasta **5 puntos** (0 puntos: ningún impacto, 5 puntos: impacto alto).
- Si la actividad para la que se solicita la beca es una actividad formativa: hasta **5 puntos**.

La puntuación máxima a alcanzar es **100 puntos**.

La puntuación mínima a alcanzar es 40 puntos.

3. Para Becas **tipo C**, para proyectos para facilitar la movilidad de los / las jóvenes.

- Memoria de la actividad de movilidad a realizar: hasta **30 puntos** (0 puntos: ninguna adecuación de la actividad al objetivo general de la ayuda, 30: total adecuación):
 - o Características de la actividad (tipo, trayecto, lugar de realización): hasta 15 puntos.
 - o Objetivos y justificación de la actividad: hasta 10 puntos.
 - o Duración y temporización de la propuesta: hasta 5 puntos
- Presupuesto global: hasta **30 puntos**, (0 puntos: ninguna adecuación del presupuesto a la actividad, 30 puntos: total adecuación del presupuesto a la actividad, se entiende por adecuación del presupuesto, que el coste del mismo esté dentro de los precios del mercado).
- Currículum del solicitante: hasta **30 puntos**, (0 puntos: ninguna adecuación del currículum a la propuesta de movilidad, 30 puntos: total adecuación).
- Impacto de mejora que esta ayuda tendrá en el proceso de mejora de la autonomía del / la joven: hasta 10 puntos (0 puntos: ningún impacto, **10 puntos**: impacto alto).

La puntuación máxima a alcanzar es **100 puntos**.

La puntuación mínima a alcanzar es 40 puntos.

4. Para Becas **tipo D**, para mejorar la autonomía personal de los y las jóvenes con discapacidad.



- Memoria de la propuesta: hasta **30 puntos** (0 puntos: ninguna adecuación de la propuesta al objetivo general de la beca, 30: total adecuación)
 - o Características de la actividad (tipo, contenidos, lugar de realización): hasta 15 puntos.
 - o Objetivos y justificación de la actividad: hasta 10 puntos.
 - o Duración y temporización de la propuesta: hasta 5 puntos
- Adecuación de la actividad a las necesidades de mejora de autonomía respecto al grado de discapacidad de la persona joven: hasta 30 puntos, (0 puntos: no es nada adecuado, **30 puntos**: la actividad es totalmente adecuada)
- Presupuesto global: hasta **30 puntos**, (0 puntos: ninguna adecuación del presupuesto a la propuesta, 30 puntos: total adecuación, se entiende por adecuación del precio, que el coste del presupuesto esté dentro de los precios del mercado).
- Impacto de mejora que esta ayuda tendrá en el proceso de mejora de la autonomía personal del / de la joven: hasta **10 puntos** (0 puntos: ningún impacto, 10 puntos: impacto alto).

La puntuación máxima a alcanzar es **100 puntos**.

La puntuación mínima a alcanzar es 40 puntos.

9. PROCEDIMIENTO

9.1 Procedimiento de concesión

1. Las becas se concederán en régimen de libre concurrencia competitiva, es decir, el procedimiento mediante el cual se realiza una comparación entre las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases, para adjudicar con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una puntuación mayor, en aplicación de los citados criterios. Tal y como se contempla en las Bases, se incluye la cantidad máxima que se podrá otorgar a cada solicitante, con independencia de la cantidad solicitada y de que esta cantidad siempre sea inferior a la cantidad máxima establecida para cada tipo de becas.

2. De manera general, el 50% de la dotación presupuestaria se destinará a las solicitudes de becas de los / las jóvenes que se presenten por primera vez. El otro 50% del presupuesto será para las solicitudes de becas presentadas por personas jóvenes que ya hayan obtenido becas en convocatorias anteriores. Cualquier cambio al respecto quedará reflejado en la convocatoria correspondiente.

3. Una vez valoradas las solicitudes, en caso de existir empatadas en puntuación se aplicará como criterio de desempate el orden de llegada de las solicitudes.



9.2. Criterios de valoración

Los criterios de valoración harán referencia en todas las modalidades en:

- a) Currículum del solicitante.
- b) Memoria de la actividad
- c) Presupuesto
- d) En función de la modalidad:
 - Para becas tipo A, para actividades de formación y / o compra de material didáctico:
 - o Impacto de mejora que esta beca tendrá en el proceso de formación y emancipación del/de la joven.
 - Para Becas tipo B, para proyectos y/o actividades que favorezcan la conciliación de la vida familiar con la vida laboral/formativa:
 - o Impacto de mejora que esta ayuda tendrá en la conciliación de la vida familiar con la vida laboral/formativa del/la: hasta 5 puntos (0 puntos: ningún impacto, 5 puntos: impacto alto).
 - o Si la actividad para la que se solicita la beca es una actividad formativa.
 - Para Becas tipo C, para proyectos para facilitar la movilidad de los / las jóvenes:
 - o Impacto de mejora que esta ayuda tendrá en el proceso de mejora de la autonomía del / la joven
 - Para Becas tipo D, para mejorar la autonomía personal de los y las jóvenes con discapacidad:
 - o Impacto de mejora que esta ayuda tendrá en el proceso de mejora de la autonomía personal del / de la joven

La convocatoria anual especificará el detalle de la ponderación de los criterios de valoración. También podrá incluir puntuaciones mínimas exigibles por cada apartado.

9.3. Órgano de instrucción, valoración

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Unidad de Juventud del Servicio de Igualdad de Oportunidades y Vivienda del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.

2. Mediante una Comisión Calificadora, que tendrá la consideración de órgano colegiado al que se refiere el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en fecha 24 de febrero de 2014 y publicada en el BOPV de fecha 19 de mayo de 2014 (en adelante, Ordenanza General de Subvenciones), se realizará la valoración. La Comisión Calificadora estará formada por los siguientes miembros:

- Interventora del Ayuntamiento
- Jefe de la Unidad de Juventud
- Técnica de Juventud responsable Programa de Becas
- Si es necesario, técnico / especialista en la materia relacionada con el tipo de beca solicitada.



Esta comisión realizará el informe de valoración al que se refiere el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

9.4. Resolución y notificación.

1. Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por el/la técnico/ a correspondiente a partir de los criterios de valoración establecidos en las bases anexas, quien hará las funciones de instructor/a del procedimiento y elevará la correspondiente propuesta de becas al/a la Concejala/a del ámbito de Juventud para su conformidad, antes de ser presentada a la Comisión Calificadora. La Comisión Calificadora, revisará que las solicitudes cumplan los requisitos que las bases establecen para las personas solicitantes y estudiará que la propuesta de becas se hace teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en estas Bases. Una vez cumplidos los trámites anteriores, dentro de los plazos establecidos en las Bases, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión de las becas.

2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de las becas será de tres meses a partir de la finalización del plazo de solicitud. La falta de resolución expresa conlleva la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

3. Las becas consistirán en una dotación económica no porcentual y serán concedidas en función de las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta los criterios fijados en cada tipo de beca.

4. El órgano competente para el otorgamiento de las becas tiene la facultad de revisar las becas ya concedidas y de modificar las resoluciones de concesión en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, de acuerdo con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

9.5. Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la beca así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación deberá hacerse de forma expresa.

9.6. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

9.7. Publicidad.

Los acuerdos de concesión de becas se harán públicos en el tablón de edictos municipal.



Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A tal efecto, el beneficiario, por el hecho de acogerse a las ayudas cede este uso y derecho al Ayuntamiento.

10. PLAZOS Y FORMAS DE PAGO

1. Con carácter general para todas las becas, el pago del 50% de la beca concedida se tramitará una vez firmado el documento de aceptación de la beca otorgada. El resto de la beca (50%) se hará efectiva cuando se realice el proyecto o actividad objeto de la beca y se presente en el Registro General del Ayuntamiento la documentación justificativa. El plazo de justificación para todas las becas es hasta el 4 de mayo de 2020.

La documentación justificativa es la siguiente:

Una instancia, suscrita por el/la peticionario/a dirigida al Alcalde/sa, en que se solicite el pago de la beca y se indique el número de cuenta al que se ha de hacer la transferencia. (Se da en el momento de hacer la justificación).

- Una declaración del / la beneficiario / a que acredite que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado al proyecto o actividad objeto de la beca.
- Relación de facturas presentadas.
- Facturas originales, con carácter general por un importe igual o superior al del coste del proyecto o actividad objeto de la beca.
- Documentos justificativos conforme se ha realizado la actividad y / o proyecto objeto de beca.

El importe a justificar será el importe total de la beca concedida.

2. El plazo máximo de pago de la cantidad restante de la beca será de tres meses a contar desde la fecha de su solicitud y la forma de pago será mediante transferencia a la cuenta bancaria que se indique en la instancia.

3. Si la documentación presentada en tiempo hábil es incorrecta o incompleta, se requerirá a los / las beneficiarios / as, para que en un nuevo plazo de 10 días la corrija y complete. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la documentación requerida, se procederá a modificar o revocar la beca concedida, ya tramitar el correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso.

11. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Los beneficiarios de las becas otorgadas tendrán las siguientes obligaciones:



1. Aceptar de manera expresa el otorgamiento de la beca.
2. Realizar el proyecto o activado que fundamenta la concesión de la beca durante el período indicado en estas mismas Bases.
3. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y documentación fijadas en estas Bases.
4. Aceptar y cumplir estas Bases Particulares, así como la Ordenanza General de Subvenciones, de 24 de febrero de 2014.
5. Comunicar cualquier alteración importante del presupuesto que se produzca con posterioridad, o en su caso, la correspondiente anulación.
6. Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento.
7. Presentar la justificación documental exigida en los plazos establecidos.
8. Comunicar el otorgamiento, por parte de otra administración pública o entidad / institución privada, de otra beca por el mismo concepto y para el mismo año.

12. INSPECCIÓN Y CONTROL, ANULACIÓN Y RESPONSABILIDADES

12.1. Inspección y control

1. El Ayuntamiento llevará a cabo el seguimiento necesario para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las becas otorgadas.
2. Los beneficiarios de las becas deberán comunicar al Ayuntamiento lo antes posible, si fuera el caso, cualquier hecho sobrevenido que, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, pueda dar lugar a la modificación de las circunstancias que en determinaron la concesión, y como muy tarde hasta la fecha límite de justificaciones de las becas. Las modificaciones de estas condiciones pueden dar lugar a la revisión de la cuantía de la prestación concedida.
3. Los beneficiarios deben proporcionar en todo momento la información que se les solicite respecto de la beca concedida y someterse a las actuaciones de comprobación.

12.2. Modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

1. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la beca.



2. Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

3. Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

12.3. Extinción del derecho al cobro de las becas

Son causas de extinción:

- La renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- El engaño en la acreditación de los requisitos.

12.4. Revocación y reintegro de la beca

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente dará lugar a la revocación de la beca, y ésta, en su caso, al reintegro de las cantidades económicas efectivamente abonadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza General de subvenciones, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

2. Asimismo, dará lugar al reintegro el hecho de que la / el beneficiario de la beca incurra en alguno de los supuestos enumerados en el artículo 33 y 34 de la Ordenanza General de Subvenciones.

12.5. responsabilidades

1. Los/las beneficiarios/as de becas estarán sometidos/as a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivado de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las becas otorgadas.

Sant Boi de Llobregat, 30 de abril de 2019

David Coca Alves
Jefe del Servicio de Igualdad de Oportunidades y Vivienda